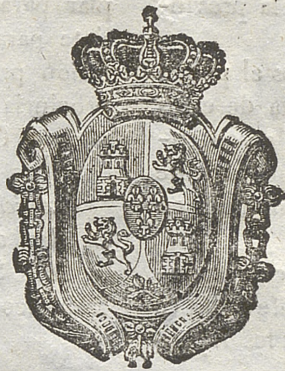


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 14 de Octubre de 1854.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Leon.

Estando ya inmediata la época en que debe subastarse la publicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año próximo de 1855, con arreglo á lo prevenido por Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, y 9 de Octubre de 1849; he acordado anunciarlo al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su licitacion, puedan dirigir por el correo sus proposiciones á este Gobierno de provincia, ó bien depositarlas en la caja buzón que desde 1.º de Octubre inmediato se hallará colocada á el efecto en la porteria del mismo.

Para que los interesados puedan tener exacto conocimiento de las Reales órdenes citadas, se insertan á continuacion.

Leon 20 de Setiembre de 1854.—José María Ugarte.

Real orden de 3 de Setiembre de 1846 que se cita en la circular anterior.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial del año próximo de 1855 y demás sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicacion del Boletin oficial del año próximo se ha de verificar en el primer Domingo del mes de Noviembre de cada año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer Domingo de Noviembre, el Gefe político acompañado del Secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El Secretario los leerá en voz clara é inteligible.

Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. vecino de. propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de. los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año de. y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicacion, á los demás pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletin bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletin ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.ª Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si el Gefe político lo considera urgente.

5.ª Los anuncios relativos á Amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1838.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del Boletin se ha de pagar mrs. de vn., pero nada por un ejemplar para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno

político y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar, pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del Boletin, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga las propuestas.

6.^a Inmediatamente despues de leidos todos los pliegos de las propuestas declarará el Gefe político la adjudicacion del Boletin.

7.^a El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayau hecho proposiciones, con expresion de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.^a El Gefe político hará insertar en los Boletines del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.^a Quedan además vigentes las Reales disposiciones sobre Boletines oficiales de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 13 y 9 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839 y 5 de Abril de 1841.

Real orden de 9 de Octubre de 1849 que tambien se cita.

Los Gefes políticos de Ternel y Huesca han hecho presente á este Ministerio la necesidad de corregir los abusos que se notan en las subastas de los Boletines oficiales, en las que se presentan como licitadores algunos que, careciendo de toda responsabilidad, solo aspiran á perjudicar á los verdaderos postores; y deseando S. M. poner remedio á semejantes males, se ha servido mandar no admita V. S. proposiciones para la subasta del citado periódico en esa provincia si á ellas no acompaña un certificado de haber hecho en la Depositaria del Gobierno político la consignacion de 8,000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad deberá dejar en fianza el que remate la publicacion del Boletin por todo el tiempo á que se estienda su contrato, devolviéndose á los demás licitadores su respectivo depósito luego que se halle adjudicado el remate á uno de los concurrentes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos.

Para mayor claridad de la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Setiembre se previene que

Los pliegos cerrados que vengau por el correo traerán doble sobre, llevando en el interior la inscripcion de *proposiciones para el remate del Boletin oficial*, con el objeto de dejarlo intacto hasta el momento en que deba verificarse la apertura á tenor de la regla 3.^a

Y la 9.^a queda modificada en los términos siguientes:

Por cada ejemplar del Boletin se ha de pagar mrs. de vn., pero nada por un ejem-

plar para la Biblioteca Nacional, otro para la provincial, siete para el Gobierno civil, trece para la Excma. Diputacion provincial, uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras se halle reunida la legislatura, y uno para el Comandante de la Guardia civil.

Adicionándose la 14 formada en virtud de lo prevenido en Real orden.

14. Será cargo de el editor el gasto que ocasione el franqueo de los Boletines dirigidos á los pueblos.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Desde el dia de mañana hasta el 24 del corriente, se satisfará por esta Tesoreria á todas las clases pasivas la mensualidad de Setiembre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Valladolid 13 de Octubre de 1854.—Andrés Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Este Ayuntamiento tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del pasto de los prados, eras, pinar y terrenos baldíos de esta villa, para aprovecharles durante la próxima invernia por solo ganado lanar ovejuno, bajo las condiciones y tasaciones respectivas que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, la cual constará de dos remates que serán celebrados en la Sala Capitular de la misma villa los dias 29 del corriente mes y 5 del inmediato Noviembre de nueve á doce de la mañana, todo con arreglo á disposiciones vigentes. Se anuncia con el objeto de convocar licitadores. Serrada 9 de Octubre de 1854. —El Presidente, Guillermo García.—P. A. D. A., Roman de Mata, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castromonte.

Hallándose concluida la rectificacion del Padron de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa que servirá para la derrama individual de la Contribucion en el año de 1855; se hace saber á los vecinos y hacendados forasteros, que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, produzcan sus reclamaciones ante el Ayuntamiento, para cuyo objeto se ha colocado la operacion en el Consistorio de esta villa, pues pasados se remitirá ultimada á la Superioridad sin ulterior recurso. Castromonte 8 de Octubre de 1854.—Jose Gonzalez.—Casto Melendez Perez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Este Ayuntamiento ha acordado proceder en licitacion pública á la construccion de doscientos uniformes completos para la Milicia Nacional de infanteria, bajo el pliego de condiciones y modelos que estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. El remate se verificará el dia 19 del corriente mes á las doce de su mañana en la Casa Consistorial. Rioseco 12 de Octubre de 1854.—El Alcalde Presidente, José Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

Variedades.

Cuidados que exigen los prados despues de la siembra. (Véase el Boletín núm. 120).

CONCLUSION.

Cuando un prado se cubre de plantas inútiles, cuyas semillas han sido trasportadas por los vientos, el único medio de remediar este mal es escardar todos los parajes inmediatos, y quitar especialmente los cardos y romaza. Si estas tierras no son del mismo dueño que el prado, no hay otro remedio que cercarle y destruir las yerbas que, á pesar de esto, quisieran posesionarse mas del terreno.

En la multiplicacion y propagacion de ciertas plantas hay alguna cosa misteriosa é incomprensible. Se han inventado mil hipótesis y suposiciones mas ó menos seductoras para dar una explicacion satisfactoria de ciertos hechos extraordinarios que diariamente se presentan á la vista del observador. ¿Cómo se hace el que en una montaña alta y seca se abre un manantial de agua y las orillas se cubren pronto de juncos y otras yerbas? ¿Cómo se hace el que esta agua tan pura se cubre al instante de insectos, cuyos análogos no suelen encontrarse sino á muchas leguas de distancia? No es este momento ni lugar oportuno para exponer y rebatir las opiniones que se han vertido para explicar la presencia de dichos seres. Sin negar ni conceder las generaciones espontáneas, sin tratar de averiguar su procedencia, nos contentaremos ahora con sacar de estos hechos una deducion que nos conduzca al objeto que nos hemos propuesto, la cual se reduce á que en muchos casos las malas yerbas procedan de la constitucion hidráulica del terreno. Reconocido este hecho como incontestable, se sigue que para hacer desaparecer del suelo ciertos vegetales espontáneos basta en los prados cambiar la constitucion hidráulica de su suelo. Esta teoría, que se apoya en hechos numerosos, constantes, universales (carácter de la verdad), nos demuestra que para hacer desaparecer las yerbas de los prados muy húmedos la desecacion es la primer condicion y la mas eficaz para lograrlo. Sin esto el agricultor se cansaria con inútiles esfuerzos, empeñando una lucha en la que no podria vencer. Para que desaparezcan las malas yerbas en los terrenos secos, lo mas sencillo es el riego, siempre que se pueda practicar. Hé aqui por qué los prados bien regados, es decir, que no son ni muy secos ni muy húmedos, estan por lo comun exentos de malas yerbas. Sin indicar especialmente el modo de destruir cada planta en particular, pues esto seria larguísimo é impropio de un periódico, nos limitaremos á hacerlo de un modo general.

1.º Destrucion de las yerbas en los prados húmedos.—Si estas yerbas proceden evidentemente de haber mucha agua estancada que da al terreno propiedades ácidas y astringentes, la desecacion, acompañada de una buena capa de cal ó de marga, suele bastar para remediar el mal. Si se presume que la operacion, para ser completa, llegaria á ser excesivamente costosa, seria una locura querer desecarle del todo. Hay con frecuencia prados en los que solo se ven algunas matas de juncos ú otras yerbas por el estilo, sin que haya necesidad de desecar para destruirlas. Se logra por lo comun el mismo resultado arrancando las matas, y quemándolas inmediatamente, se echan las cenizas en el hoyo resultante, y sobre él se siembra trebol

blanco ú otra planta de las citadas en el artículo anterior, como propias para los prados húmedos.

Se ha conseguido recurrir á sustancias corrosivas ó venenosas que, esparcidas al pie de las plantas tóxicas, las mate luego. Estas sustancias son sobre todo la sal comun, el ácido sulfúrico, y el ácido muriático. Cuando la planta ha sido destruida se esparce en el sitio que ocupaba una porcion de cal, greda ó marga, que uniéndose al ácido, forman con él una sal favorable para la vegetacion. No puede negarse que este procedimiento es eficaz; pero debe confesarse que es mas curioso que practicable y económico.

2.º Destrucion de las yerbas en los prados secos.—Las yerbas ánuas se destruyen por el pasto ó por una siega anticipada y prematura. Las demas no desaparecen si no se arrancan. Cuando un prado alto y de secano comienza á poblarse de malas yerbas, no hay mas remedio que el arado y sostenerlo en cultivo hasta que se vea se han destruido todas. Cualquier otro medio que se propusiera no seria mas que un paliativo ilusorio.

3.º Destrucion del musgo.—Las raices de los musgos se secan pronto, y no sirven casi mas que para fijarlos al suelo; las partes verdes, y particularmente las hojas, ó al menos lo que se cree sean tales, son los organos permanentes de la nutricion segun opinion fundada de Mirbel. El musgo no empobrece la tierra: la presencia de esta cryptógama indica solo que existe aquel empobrecimiento. El musgo es el resultado y no la causa de la ruina de los prados, tanto naturales como artificiales.

El musgo domina en los prados de inferior calidad, y se ve que despues de la muerte y desaparicion de las buenas yerbas, los sitios que dejan libres los ocupa el musgo, que entonces impide toda vejetacion de nuevas plantas, y detiene el crecimiento de las que aun subsisten. No debiera permitirse jamás que la tierra destinada para prado quedara completamente sin yerbas, porque la extension del musgo por toda su superficie seria la consecuencia inevitable, si la tierra fuese un poco húmeda, y porque una vez posesionado del terreno, tiende á excluir de él las otras plantas. Se conocen muchos medios para que desaparezca el musgo de los prados; pero el mejor, segun parece, es cuando el prado no está decididamente en decadencia, arrancar el musgo con el garabato, con el rastrillo de dientes de hierro; reunir el musgo, quemarle y esparcir por la tierra las cenizas. Si el campo da indicios de un agotamiento inequívoco, es mejor atacar directamente el mal en su origen beneficiando la tierra, ya con cenizas, ya con abonos líquidos, ya cubriéndola de una nueva capa. Este último medio es infalible, pues privado el musgo del aire y de la luz no puede vejetar, se descompone, proporcionando un abono que favorece el crecimiento de las nuevas plantas. La cal destruye tambien el musgo.

Abono y mejora de los prados.—Creen muchos agrónomos que no es necesario abonar los prados, pues dicen están destinados mas bien á producir abono que á consumirlo. Es cierto que si un prado exigiera y consumiera tanto abono como una tierra de cultivo ó labrantía, seria su conservacion muy costosa, y no podria tener la permanencia de este prado un influjo favorable en la economia general del cultivo; pero hay casos en que un prado poco productivo dará heno muy abundante por muchos años, y esto despues de haberlo beneficiado una vez. Rehusar en este caso el abono, es sacrificar su beneficio al deseo quimérico de dar fuerza de ley á los principios hipotéticos de los agrónomos. Sin ser partidarios del

beneficio periódico y regular de los prados, no podemos menos de recomendar el abono excepcional y accidental, con tanto mas ahinco, cuanto por lo comun los materiales de este abono existen inmediatos, y son poco costosos.

Se han visto prados naturales mejorados singularmente por medio de una capa ligera de arena esparcida por su superficie. Este género de mejora es palpable en los prados con fango y turba. El suelo es muy poroso, la arena se interpone entre los huecos del césped, solidifica el terreno, absorbe un poco de la humedad que abunda, y consolida la superficie.

Se cubren tambien de tierra vegetal, dependiendo el espesor de la capa extendida del objeto que se quiera lograr y de la clase de sustancias de que procede. Si se quiere renovar de todo el césped antiguo y elevar la superficie, se la pueden dar muchas pulgadas de espesor; en este caso se tendrá el mayor cuidado para que la parte superior de esta capa sea bastante fértil, á fin de que dé pronto buen heno. En el mayor número de casos bastará con una capa de tierra bien igual de una ó dos pulgadas de grueso. Por este medio las plantas gramíneas serán mejores, mas productivas; el musgo se pudrirá entre las dos tierras, sirviendo de alimento para las plantas buenas, y contribuirá á aumentar la cantidad y calidad del heno. Si la capa tuviera mas grueso, experimentaria el prado un perjuicio doble, pues las plantas sembradas en la superficie no podrian llegar al césped antiguo, y las plantas que forman este se ahogarian y quedarian totalmente perdidas. Si la tierra echada es poco fértil no ejercerá accion alguna, ó cuando mas seria muy débil, y el crecimiento del producto no recompensaria los gastos.

En el mayor número de circunstancias el momento mejor para trasportar la tierra es el otoño, porque en esta época la yerba está recogida y no se gasta ni se pierde, porque la tierra helada por el frio del invierno se prepara mejor en la primavera, la atraviesan las plantas con mas facilidad, y está mejor dispuesta para aumentarlas; y porque despues de la siembra de otoño los peones, mozos y utensilios lo mejor que pueden hacer es lo que dejamos manifestado.

Nunca deben echarse los abonos, sean en la clase que quieran, hasta despues de la siega. Los agrónomos tienen con relacion á esto dos opiniones. Unos quieren se haga en otoño: otros prefieren la primavera. Los mas juiciosos é inteligentes aconsejan se consulten las circunstancias. En los prados que están en las laderas de las montañas propensos á avenidas, sea por la causa que se quiera, seria imprudente abonarlos en otoño, pues las partes mas activas del abono se las llevaria la corriente de las aguas. Cuando no haya que temer estas avenidas se pueden abonar en el otoño.

Los mejores abonos para los prados son: 1.º las sustancias líquidas, tales que la orina y materias que lleva consigo, procedentes de los animales sujetos en los establos, cuabras, &c., y que con mengua y descrédito de nuestros agricultores se deja perder y se desprecia por el mayor número, cuyas sustancias pueden distribuirse por la superficie del prado ó mezclarse con el agua al tiempo de regar: 2.º el polvo de la turba, que aun en el primer año de emplearle manifiesta su poder: 3.º el polvo recogido con las sustancias orgánicas que se encuentran en los caminos, regueros &c., reunido esto en un paraje sombrío inmediato al prado, echando tambien en él

las malas yerbas, plantas de los riachuelos ó que arroje el mar y demas que se conceptúe útil, rociándolas ó empapándolas con orines, llegando á constituir un abono excelente con materias que en lo general se dejan perder: 4.º los cascos y cuernos de los animales, cuando no se empleen en las artes, y en tal caso sus desperdicios; si se usan enteros se hacen hoyos de distancia en distancia, metiendo en cada uno un casco ó un cuerno, y desde el segundo año se notan sus favorables efectos, tanto mas cuanto mas se va deshaciendo ó desmoronando: 5.º las matas de patata despues de hecha la recoleccion, que extendidas sobre el prado aumentan su fertilidad; y 6.º los estiércoles enterizos de los establos, con tal que se recojan luego por medio de un rastro, esto es, cuando las aguas hayan disuelto y hecho penetrar en la tierra sus partes fertilizantes.

Existen varias sustancias inorgánicas que obran como mejoramiento y estimulantes, entre los que ocupa el primer lugar el yeso; pero los pormenores necesarios para emplearlos merecen un artículo especial. N. C.

(Gaceta de Madrid.)

ANUNCIO PARTICULAR.

DON JUAN MARTIN DE GANGOITI, Párroco de Fica, cerca de Munguía, en el Señorío de Vizcaya, dedicado por principios al ramo de agricultura, especialmente al cultivo de perales, despues de haber viajado por la Península con el objeto de perfeccionarse, reconocido con particularidad los Reales sitios de Aranjuez y San Ildefonso y consultado al mismo tiempo á las personas mas inteligentes en la materia; ha llegado á formar una huerta, en la que separando los perales de poco mérito, se encuentra hasta ochenta y seis variedades, comprendiéndose en ellas las diferentes de verano, otoño é invierno. Posée grandes viveros, y el número de plantas, que pasa de diez mil, puede trasportarse sin el mas ligero deterioro á mas de ochenta leguas de distancia, siendo de algunos millares las que en los últimos años, trasladadas á diferentes puntos de la Península se han aclimatado con ventajas aun en los países mas frios, produciendo frutos copiosísimos y de un tamaño extraordinario. Ha llegado tambien á reunir una hermosa variedad de manzanos, ya de los conocidos en Vizcaya, como de los habidos del extranjero, y la coleccion de ciruelos, albrichigos, albrichigas, melocotones, pavías, membrillos de Portugal, nísperos mayores y menores, guindos y cerezos, naranjos y limoneros, que florecen en sus viveros, nada deja que desear. Los que quieran ahorrar tiempo y trabajo, tanto en la reunion de variedades como en el método que debe observarse en la plantacion de estos frutales, podrán dirigirse al mismo Párroco, quien les remitirá la oportuna instruccion para obtener los mas felices resultados. El precio de cada planta será equitativo, y los Señores que quieran honrarle con su confianza y hacerle algunos pedidos, deberán expresar el número de plantas que desean para cada estacion, así como su forma, si de espaldera, bravo ú otra, pues con sola esta indicacion quedarán completamente servidos. La correspondencia deberá dirigirse á Munguía por Bilbao, previniéndole la direccion que deberá dar á sus contestaciones, á fin de que no sufran extravío.